

## **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS IBEROAMÉRICA. ESTUDIANTES DE GRADO. SANTANDER UNIVERSIDADES - CURSO ACADÉMICO 2019/2020-**

### **1. Presentación**

La presente convocatoria se enmarca dentro del convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Banco Santander (en adelante Santander) en su voluntad de cooperar en el diseño, promoción e implantación de programas de becas que fomenten la movilidad internacional de los universitarios españoles.

La Universidad Autónoma de Madrid convoca para estudiantes de Grado de la UAM un programa de becas de intercambio mediante el programa Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades

### **2. Características de la convocatoria**

2.1 Se convocan **19 becas** destinadas a estudiantes universitarios matriculados oficialmente en la Universidad Autónoma de Madrid que **hayan sido adjudicatarios** de una plaza por la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa de Convenios Internacionales 2019/2020 y hayan aceptado dicha plaza.

2.2 Las universidades de destino incluidas en esta convocatoria se detallan en el **anexo** a la misma.

2.3 Las becas se destinan a facilitar a los estudiantes el seguimiento de los estudios durante un semestre del curso académico 2019/2020, independientemente de la duración de la plaza adjudicada.

2.4 Las becas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de Grado, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.

### **3. Requisitos básicos**

3.1 Ser adjudicatario de una plaza por la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa de Convenios Internacionales 2019/2020, en alguna de las universidades detalladas en el anexo a esta convocatoria.

3.2 No haber disfrutado anteriormente de una Beca Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades.

3.3. Sólo podrán acceder a estas becas estudiantes de Grado, que hayan superado al menos la mitad de los créditos de su Plan de estudios, o los dos primeros cursos de sus estudios, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

3.4 **Será requisito imprescindible para permitir la participación de los estudiantes en el proceso de selección de beneficiarios, su inscripción a través del enlace en la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)** entre el día de publicación de esta convocatoria y el 30 de abril de 2019.

3.5. La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 15 de julio de 2019 y el 31 de agosto de 2020. En cualquier caso, el inicio del disfrute de las becas siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 2020.

### **4. Ayudas financieras**

4.1. La ayuda financiera consistirá en una asignación total a cada adjudicatario de una beca de 3.000 euros.

4.2. El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de matrícula (si los hubiera), desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento.

4.3 Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquéllas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.

4.4 Las ayudas financieras del apartado 4.1 se abonarán al comienzo de la estancia en la universidad de destino en un único plazo, una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas becas y el alumno haya acreditado su incorporación a la universidad de destino. Este pago incluirá la ayuda financiera prevista en la credencial de becario para todo el período de movilidad.

4.5 Los estudiantes están obligados a justificar su estancia mediante el certificado de estancia debidamente completado. En caso de no justificada, la UAM podrá reclamar al adjudicatario la devolución de la ayuda financiera recibida.

4.6 La UAM realizará el abono de las ayudas a los beneficiarios exclusivamente mediante transferencia bancaria a una cuenta en una oficina bancaria del Banco Santander situada en España, en la que el adjudicatario figure como titular.

## **5. Solicitudes**

5.1 No será necesaria la presentación de solicitudes en la UAM. Serán elegibles todos aquellos estudiantes que cumplan los requisitos básicos del apartado 3.

5.2 Una vez publicada la resolución de esta convocatoria con la asignación de las becas, el estudiante deberá inscribirse en la aplicación de Santander Universidades (Becas Santander) en los plazos establecidos para ello, en el programa de becas correspondiente a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com). El plazo para la inscripción estará abierto hasta el 30 de abril de 2019.

## **6. Criterios y procedimiento de concesión**

6.1 Las becas se concederán de acuerdo al baremo de adjudicación de plazas de la convocatoria de Convocatoria única de movilidad no europea: Programa de Convenios Internacionales 2019/2020, siempre y cuando se cumplan los requisitos básicos establecidos en el punto 3 de esta convocatoria, y teniendo en cuenta las bases generales del programa BECAS IBEROAMÉRICA. ESTUDIANTES DE GRADO. SANTANDER UNIVERSIDADES.

Se tendrá en cuenta la experiencia previa del candidato en el país receptor. Los estudiantes que soliciten una plaza en su país de origen no tendrán prioridad en la adjudicación.

6.2 En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, el listado de **adjudicación provisional** de becas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Movilidad, planta baja del edificio Plaza Mayor de la UAM así como, a título informativo, en la dirección de Internet [www.uam.es/](http://www.uam.es/) → Personal y Estudiantes → Movilidad - Programas Internacionales. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3 Los adjudicatarios de una beca de esta convocatoria deberán formalizar la **aceptación** de esta a través del portal [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) en los plazos establecidos en la Resolución, y en todo caso siempre antes del 10 de junio de 2019.

6.4 La concesión y aceptación de una beca por la presente convocatoria implicará la imposibilidad de recibir otras ayudas económicas concedidas por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM para el mismo programa de movilidad, salvo situaciones excepcionales que se estudiarán de manera individual en el supuesto de estancias anuales.

6.5 Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander <https://www.becas-santander.com/>.

## **7. Lista de reserva**

7.1 Junto a la adjudicación provisional se incluirá una lista de reserva con el fin de cubrir las becas que quedaran desiertas.

## **8. Renuncias**

8.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la beca, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

## **9. Gestión de la beca y obligaciones del becario**

9.1 Una vez otorgada la beca, la gestión de la misma se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM en colaboración con el Santander. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

9.2 La aceptación de la beca implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Formalizar la aceptación de la beca a través de la Plataforma del Banco Santander. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
2. Los adjudicatarios de las becas deberán autorizar a la Universidad Autónoma de Madrid para que proporcione al Santander a través de la página [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) y en el enlace correspondiente al programa la información que este les requiera a efectos de esta convocatoria.
3. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UAM o el Santander
4. Tan pronto como el estudiante llegue a la universidad deberá obtener el certificado de estancia firmado y sellado con la fecha de su llegada y enviarlo a la UAM escaneado a [serim.movilidad@uam.es](mailto:serim.movilidad@uam.es) antes de:
  - a) Alumnos de primer semestre y curso completo: 1 de noviembre de 2019
  - b) Alumnos de segundo semestre: 15 de marzo de 2020
5. Si de los estudios realizados durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado. Santander Universidades.
6. Acudir a cuantos actos organice la UAM o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria. Con la concesión de la beca el estudiante podrá incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios Santander.
7. Todas aquellas otras obligaciones establecidas en la Convocatoria única de movilidad no europea: Programa de Convenios Internacionales 2019/2020.

8. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
9. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

#### **10. Disposición final**

10.1 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016-. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

10.2 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 08 de febrero de 2019  
EL RECTOR  
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución de 23 de marzo de 2018, BOCM de 6 de abril de 2018)

Fdo.: María del Carmen Calés Bourdet

**ANEXO: UNIVERSIDADES DESTINO**

BRASIL	FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS
	PONTIFICIA UNIVERSIDADE CATOLICA DO RIO GRANDE DO SUL
	UNIVERSIDADE DE CAXIAS DO SUL
	UNIVERSIDADE DE SAO PAULO (ESCUELA DE ENFERMERÍA RIBERAO PRETO)
	UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS
	UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO
	UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA CATARINA
	UNIVERSIDADE DE PASSO FUNDO
UNIVERSIDADE FEDERAL FLUMINENSE	
CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
	UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ
	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE
	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES
	UNIVERSIDAD MAYOR DE CHILE
	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA
	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
COLOMBIA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
MÉXICO	BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN
	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
UNIVERSIDAD ANÁHUAC CANCÚN	
PERÚ	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
PUERTO RICO	UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO